

<p>TEL: +56 224392000 Ax. 4677 +56 224392000 Ax. 4678 +56 224392000 Ax. 4680</p> <p>AFS: SCSCYOYX</p> <p>aischile@dgac.gob.cl www.dgac.gob.cl www.aipchile.dgac.gob.cl</p>	<p>CHILE</p>  <p>DGAC CHILE</p> <p>CIRCULAR DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA <i>AERONAUTICAL INFORMATION CIRCULAR</i></p>	<p>A I C</p> <p>AIP-CHILE</p> <p>NR 09</p> <p>FECHA PUBLICACIÓN 17 OCT 2024</p>
--	--	---

Dirección General de Aeronáutica Civil
Departamento Aeródromos y Servicios Aeronáuticos
Subdepartamento Servicios de Tránsito Aéreo
Sección AIS/MAP - Oficina Publicaciones AIS
Dirección Comercial - Postal / Commercial-Postal Address
San Pablo 8381 - Código Postal - 9020558 Pudahuel - Santiago - Chile

IMPLANTACIÓN DE ENRUTAMIENTO DIRECTO ESTRATÉGICO EN EL ESPACIO AÉREO SUPERIOR DE LA FIR ANTOFAGASTA Y LA FIR SANTIAGO

La presente AIC reemplaza la AIC N° 19/2020

1. PROPÓSITO

- 1.1. La presente Circular de Información Aeronáutica (AIC) tiene como propósito informar sobre la continuidad del uso del Enrutamiento Directo Estratégico en el espacio aéreo superior de la FIR Antofagasta y la FIR Santiago, bajo los procedimientos descritos a continuación.

2. ANTECEDENTES

- 2.1. Una reestructuración completa de la red de rutas ATS de SAM involucró la implantación, realineación y eliminación de rutas ATS. Se estableció una estructura de rutas fijas más directa y eficiente.
- 2.2. Las Rutas ATS en el espacio aéreo de Chile han sido diseñada para la óptima aplicación de separaciones por el control del tránsito aéreo y para que los usuarios del espacio aéreo puedan obtener ahorro de combustible y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.
- 2.3. El área oceánica de control (OCA) de jurisdicción de Chile se utiliza el Enrutamiento Directo a través de UPR (User Preferred Routes) soportadas con ADS-C y CPDLC.
- 2.4. Dentro de las medidas de apoyo a la reactivación de la aviación, se estableció un área de Enrutamiento Directo Estratégico.
- 2.5. El Espacio Aéreo con Rutas Libre (FRA) es la evolución natural para la optimización de uso del espacio aéreo como se establece en el Plan Mundial de Navegación Aérea.
- 2.6. El enrutamiento directo estratégico (DCT) es la transición para la implementación del FRA.

3. REFERENCIAS

3.1. DAN 91, Reglas del Aire.

4. MATERIA

4.1. Para efectos de la presente Circular de Información Aeronáutica (AIC) se aplica la siguiente definición:

Enrutamiento Directo Estratégico (EDE) – Ruta Directa insertada en los planes de vuelo, utilizándose los puntos significativos (puntos de recorrido/waypoint) y radio ayudas publicadas, con el propósito de planificar rutas más eficientes, de acuerdo con los procedimientos establecidos abajo.

4.2. Procedimientos operacionales para aplicación EDE

4.2.1. Se establece la aplicación de EDE en el área comprendida entre: (ver figura 1)

- a) ASEPU en aerovía UL302,
- b) LIVOR en aerovía UL780,
- c) ANPUK en aerovía UL401
- d) VOR VTN
- e) DONTI en aerovía UL780/UT131
- f) VOR TBN
- g) ISGUD en aerovía UL302/UQ803
- h) VOR TOY
- i) RONUV en aerovía UL650

4.2.2. Para la utilización del EDE en espacios aéreos continentales se requiere de Sistema de Vigilancia ATS y de comunicaciones VHF en ambos sentidos.

4.2.3. El EDE no será aplicado en situaciones de contingencia parcial o total.

4.3. Planes de Vuelo

4.3.1. Deberá ser aplicada la tabla de niveles de crucero del Anexo C "TABLA DE NIVELES DE CRUCERO" de la DAN 91, disponible en: <https://www.dgac.gob.cl/normativa/reglamentacion-aeronautica/normas-dan/>

4.3.2. El Plan de Vuelo debe estar basado en los puntos significativos (puntos de recorrido) o radio-ayudas a la navegación publicados;

4.3.3. El Plan de Vuelo deberá contener un punto significativo (punto de recorrido/waypoint) o punto de notificación (LAT/LONG) en los límites de las FIR.

5. INFORMACIÓN ADICIONAL

5.1. Información adicional puede ser obtenida a través del siguiente contacto:

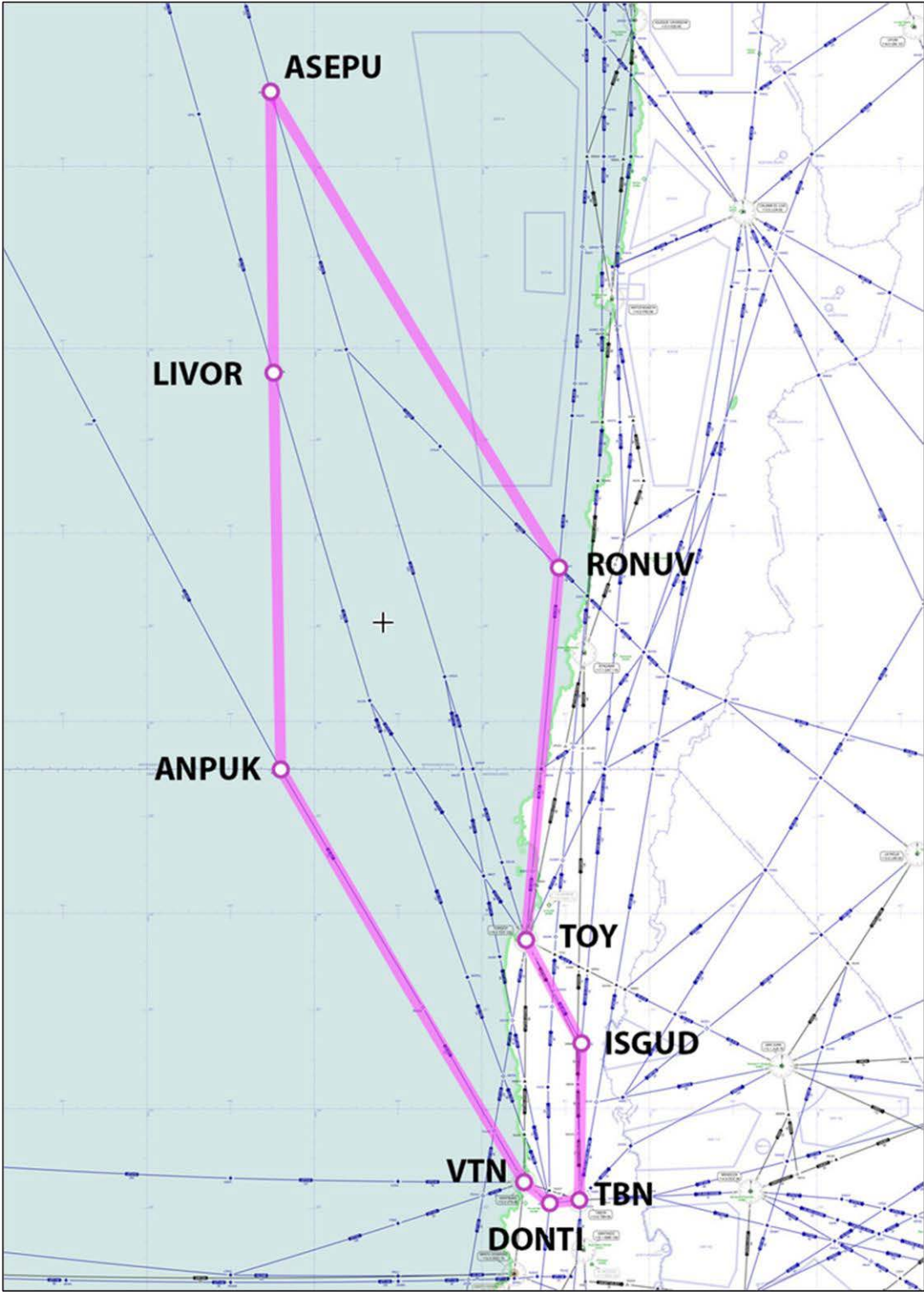
Dirección General de Aeronáutica Civil
DASA, Subdepartamento Servicios de Tránsito Aéreo.
Tel: (56) 224392000 Ax. 4651 Email : oalvarado@dgac.gob.cl

6. VIGENCIA

6.1. La presente Circular de Información Aeronáutica (AIC) entrará en vigencia a partir del **17 de Octubre 2024.**

///

Figura 1



///